

EST-VCT-PARI-012
ESTADO PARI No. 0012-2021
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 19 de febrero de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACION	0495-73	JORGE ARTURO RODRIGUEZ VEGA Y LUIS HONORIO VELASQUEZ	3	17-02-2021	A-PARI-168	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y su respectivo pago del I y II trimestre de 2020 para el mineral Arcilla. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0495-73, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el FBM Anual de 2020 junto con su plano anexo a través de la plataforma ANNA MINERIA habilitada para tal fin. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen lo requerido <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el saldo a favor que traían los titulares por efecto un mayor valor pagado para el I trimestre de 2020 ahora es de \$2.091 pesos. El cual se podrá ser tenido en cuenta para futuros pagos. 2. Informar que el 11 de septiembre de 2020 fue presentado a través de ANNA Minería el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2019. El FBM anual de 2019 será revisado en una próxima evaluación.

						<p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 153 del 16 de Febrero de 2021.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0307-73	EDILBERTO BARRERO	8	16-02-2021	A-PARI-169	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECOMENDAR al titular de la Licencia de explotación No.0307-73:</p> <p>a) actualizar el certificado para trabajos en alturas del personal.</p> <p>b) dotar el botiquín de los elementos necesarios para atención de una eventual emergencia.</p> <p>c) realizar la actualización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y los documentos relacionados (Plan de Trabajo Anual, Programa de capacitación anual, matriz de riesgos, plan de emergencias, plano de riesgos entre otros) para la vigencia 2021.</p> <p>d) actualizar la vigencia, carga y funcionalidad de los extintores de la mina.</p> <p>e) demarcar y señalizar las zonas susceptibles de caída de roca en los frentes de explotación y limpieza y retiro del material estéril de la base de los frentes de explotación.</p> <p>f) ajustar los frentes de explotación N°1 y 3 al método de explotación y dimensionamiento geométrico aprobado en el PTI, en cuanto a pendiente y altura de tal manera que se garantice la estabilidad de la explotación y seguridad de los trabajadores.</p> <p>g) continuar con la adecuación de los frentes de explotación por medio del avance y conformación de bancos desde la parte superior de los frentes en dirección descendente, con el fin de disminuir la altura y grado de pendiente, teniendo en cuenta el riesgo inminente de caída de desprendimiento de roca.</p> <p>h) no adelantar labores de explotación con el uso de explosivos hasta tanto no se cuente con autorización vigente para su uso</p> <p>i) suspender el ingreso de personal a la base o pata del talud de los frentes de explotación N°1, 2 y 3, hasta tanto no sean reestablecidas las condiciones de seguridad y estabilidad de la explotación, para lo cual deberá allegar un Informe y Cronograma de Actividades del avance.</p> <p>2. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión que con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Licencia de Explotación No. 0307-73, lo concluido en Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 022 del 15 de febrero de 2021.</p>

						4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0365-73	MARIA YOLANDA OLAYA FAJARDO Y CARLOS ARTURO ACEVEDO GOMEZ	7	16-02-2021	A-PARI-170	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° 0365-73 para que allegue acto administrativo, ejecutoriado y en firme, allegar el acto administrativo por medio del cual le sea otorgada licencia ambiental o certificado de estado de trámite de la misma con fecha no mayor a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa 2. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No.0365-73 que: <ol style="list-style-type: none"> a) Continúen con la adecuación de obras para manejo de aguas en el frente de explotación tales como canales perimetrales, zanjas de coronación entre otros. b) Realizar la actualización y publicación del plano de labores mineras con fecha no mayor a seis (6) meses. c) realizar la actualización de los documentos relacionados al SGSST, entre otros: Plan de trabajo anual, plan de capacitación anual, matriz de peligros entre otros, para la vigencia 2021. d) realizar la actualización del Plan de emergencias para la vigencia 2021. e) continuar con la adecuación de los tres subniveles en el frente de explotación y su perfilamiento con el objetivo de disminuir la altura de los taludes y su inclinación, de tal manera que se disminuya el riesgo de desprendimiento de roca y se garantice la seguridad de los trabajadores. f) realizar el refuerzo de la señalización de los bancos o subniveles en el frente de explotación de tipo informativa, preventiva, prohibitiva, y obligatoria. g) no adelantar actividades de explotación con el uso de explosivos hasta no contar con autorización vigente para su uso. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión que con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. 0365-73, lo concluido en Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 023 del 15 de febrero de 2021. 4. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

						5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACION	16108	MÁRMOLES Y DERIVADOS PAYANDÉ, LUIS ALFONSO VARGAS	12	16-02-2021	A-PARI-171	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular de La Licencia de Explotación No.16108:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la presentación y publicación del plano de labores mineras con fecha no mayor a seis (6) meses, lo anterior, teniendo en cuenta que el plano evidenciado en campo corresponde a un plano de localización de los frentes de explotación y no del avance de labores. - Realizar, implementar y socializar el procedimiento de trabajo seguro para manejo, almacenamiento y transporte de explosivos e insumos de voladura. - Actualizar los certificados para realizar trabajo en alturas de los trabajadores, teniendo en cuenta que a la fecha de la visita de campo se encuentran desactualizados. - La adquisición del botiquín para la atención de emergencias dotado de todos los elementos necesarios para en caso de presentarse alguna emergencia que requiera ser atendida. - actualizar el SGSST y sus documentos relacionados (Plan de trabajo anual, programa de capacitaciones, matriz de peligros, plan de emergencias, plano de riesgos entre otros para la vigencia del 2021. <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. RECOMENDAR al titular de la Licencia de Explotación No.16108:</p> <ul style="list-style-type: none"> - continuar con la adecuación de los bancos en los frentes de explotación N°2 y 3, activos al momento de la visita, hasta tanto se logre su perfilamiento y dimensionamiento geométrico (altura, inclinación), de acuerdo a lo aprobado en el PTO y la limpieza y retiro del material suelto y acopiado en la base o pata de los frentes de explotación. - No adelantar labores de explotación con explosivos hasta tanto no cuente con la autorización para su uso vigente. - Reforzar la señalización de tipo informativa, obligatoria, preventiva de los frentes de explotación y acopio de mineral que deberá ser dispuesto en un área libre para tal fin. - Continuar con la medida de suspensión de labores de explotación en el frente N°1 hasta tanto no disminuya el riesgo de desprendimiento de roca, pendiente negativa y altura del talud. Esta medida se mantendrá hasta tanto no se garantice y se demuestre técnicamente

						<p>las condiciones favorables y seguras para el personal, para lo cual se requiere informe y cronograma de actividades.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Suspender el avance de explotación del Frente N°3, en sentido del campamento, en el que se evidencia riesgo y posible afectación de caída del mismo y su reorientación para no causar ni generar inestabilidad, o en su defecto, la reubicación de dicho frente. - Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión que con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de La Licencia de Explotación No.16108, lo concluido en Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 026 del 15 de febrero de 2021.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DKD-131	RICARDO BONILLA TORRES	10	17-02-2021	A-PARI- 172	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. DKD-131, el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de la maquinaria junto al soporte de las inspecciones realizadas a la maquinaria. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. DKD-131, para que informe el estado de la medida preventiva de suspensión de actividades de explotación interpuesta mediante Resolución N°3941 de 27 de noviembre de 2017 por CORTOLIMA. 3. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No.DKD-131, actualizar los certificados de trabajos en alturas del personal que labora en la mina. 4. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No.DKD-131, actualizar el procedimiento para trabajo seguro en alturas. 5. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No.DKD-131, allegar las evidencias soporte de capacitación de procedimiento de trabajo seguro del personal, protocolos de seguridad entre otros.

						<p>6. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No.DKD-131, actualizar e SGSST (Plan de trabajo anual, capacitación anual, matriz de peligros, plan de emergencias entre otros, para la vigencia 2021.</p> <p>7. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No.DKD-131, ajustar el frente de explotación al diseño y método de explotación aprobado en el PTO, teniendo en cuenta que las dimensiones geométricas actuales no se ajustan a las aprobadas, de tal manera que se disminuya el riesgo de desprendimiento de roca.</p> <p>8. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No.DKD-131, continuar con los trabajos de adecuación del banco N°1 en el frente de explotación, de tal manera que alcance altura e inclinación favorable para su estabilidad y seguridad del personal que labora en la mina, incluyendo el retiro del material y la limpieza del frente.</p> <p>9. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No.DKD-131, no adelantar labores de explotación con el uso de explosivos, hasta tanto no cuente con la autorización para su uso vigente.</p> <p>10. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No.DKD-131, mejorar la señalización informativa, preventiva y de seguridad del frente de explotación.</p> <p>11. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No.DKD-131, suspender el acceso del personal a la pata o base del talud del frente de explotación, hasta tanto no se logre el perfilamiento del banco N°1 y de esta manera se disminuya el riesgo de caída o desprendimiento de roca y se garantice la seguridad de la explotación y del personal que labora, para lo cual deberá allegar un informe y cronograma de actividades a realizar para lograr el objetivo de perfilamiento y definición del banco con dimensiones de altura y ángulo de talud acorde al diseño aprobado en el PTO.</p> <p>12. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No.DKD-131, mantener y acatar la medida de suspensión preventiva interpuesta por CORTOLIMA Resolución N°3941 de 27 de noviembre de 2017, hasta tanto sea levantada dicha medida por esa autoridad ambiental.</p> <p>13. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DKD-131, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión por parte del titular del cumplimiento a los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I N°0188 de 10 de febrero de 2020 (Notificado por Estado Jurídico N°10 de 11 de febrero de 2020) se acoge jurídicamente el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°013 de 6 de febrero de 2020.</p> <p>14. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión que con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. DKD-131, lo concluido en Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 028 del 15 de febrero de 2021.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>15. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>16. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	OG3-09061	LIBORIO CUELLAR	3	17-02-2021	A-PARI-173	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que debe ABSTENERSE de realizar actividades de explotación dentro del área del Contrato de Concesión No. OG3-09061, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras PTO debidamente aprobado y Licencia Ambiental. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 34 del 16 de febrero de 2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SF6-11071	EDWARD JAIR CABRERA MAÑOZCA Y JOALVETH CABRERA MAÑOZCA	3	17-02-2021	A-PARI-174	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a los titulares que deben ABSTENERSE de realizar actividades de explotación dentro del área del Contrato de Concesión No. SF6-11071, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras PTO debidamente aprobado y Licencia Ambiental. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 35 del 16 de febrero de 2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SJB-10331	MOLINO SAN ISIDRO DEL HUILA LTDA	3	17-02-2021	A-PARI-175	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p>

						<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular que debe ABSTENERSE de realizar actividades de explotación dentro del área del Contrato de Concesión No. SJB-10331, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras PTO debidamente aprobado y Licencia Ambiental. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 36 del 16 de febrero de 2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <p>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBK-16121	LUZ ESTELLA LOPEZ LEGUIZAMO	3	17-02-2021	A-PARI- 176	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular que debe ABSTENERSE de realizar actividades de explotación dentro del área del Contrato de Concesión No. JBK-16121, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras PTO debidamente aprobado y Licencia Ambiental. 2. Informar que debe continuar con el cumplimiento de las actividades estipuladas en el Programa Mínimo Exploratorio 3. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 38 del 17 de febrero de 2021. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MAI-08081	LUIS FERNANDO TRUJILLO LOPEZ	3	17-02-2021	A-PARI- 177	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular que debe ABSTENERSE de realizar actividades de explotación dentro del área del Contrato de Concesión No. MAI-08081, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras PTO debidamente aprobado y Licencia Ambiental. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 39 del 17 de febrero de 2021.

						<p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GG6-101	OLGA ELENA FONTALVO Y ARNOLDO RODRIGUEZ	3	17-02-2021	A-PARI-178	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. Informar a los titulares que deben ABSTENERSE de realizar actividades de explotación dentro del área del Contrato de Concesión No. GG6-101, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras PTO debidamente aprobado y Licencia Ambiental.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 43 del 17 de febrero de 2021.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FJP-117	MARIA CLARA BUITRAGO RICAURTE	5	17-02-2021	A-PARI-179	<p>2.1 REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION Nº FJP-117 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 de la Ley 685 de 2001) para que allegue la póliza que respalda la ejecución del Contrato FJP-117 (/artículo 280 del Código de Minas). El valor a asegurar debe ser de \$21.034.177 (veintiún millones treinta y cuatro mil ciento setenta y siete pesos) para octava anualidad de la etapa de explotación. Se debe hacer el requerimiento del caso. Para lo cual se otorga el término de contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. • REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION Nº FJP-117 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 de la Ley 685 de 2001) para que allegue as declaraciones de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2020. Para lo cual se otorga el término de contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. • REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION Nº FJP-117 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 de la Ley 685 de 2001) para que allegue la licencia ambiental o certificado de trámite no menor a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el

						<p>término de contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° FJP-117 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico concepto técnico PAR N° 149 del 15 de febrero de 2021. • INFORMAR AL TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL FJP-117 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLORACION	AFO-082	PEDRO DAVID CORTES	4	17-02-2021	A-PARI-180	<p>2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REMITIR copia de este informe a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que realice pronunciamiento jurídico respecto a que el titular no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO GEMTM No. 258 del 09 de noviembre de 2020 y notificado mediante estado jurídico No. 085 GIAM del 24 de noviembre de 2020, para que se acerque en el término de un (1) mes contado a partir de su notificación, a la Agencia Nacional de Minería a suscribir el Contrato de Concesión No. AFO-082, so pena de entender desistido el trámite de cambio de modalidad. ✓ INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLORACION N° AFO-082 a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 018 del 12 de febrero de 2021. ✓ INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLORACION N° AFO-082 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	6611	FERNANDO TRUJILLO GUTIERREZ	4	18-02-2021	A-PARI-181	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 6611 que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de minería hasta tanto cuente con la licencia ambiental debidamente aprobada por la autoridad competente. 2. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 6611 que debe mantenerse al día con las obligaciones derivadas del título minero según la etapa contractual es decir formularios para declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.

						<p>3. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 6611 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARI N° 20 de 12 de febrero de 2021</p> <p>4. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 6611 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 6611 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	14838	VICTOR MANUEL FLOREZ ESCOBAR	5	17-02-2021	A-PARI-182	<p>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 14838 que deberá continuar implementando las buenas prácticas mineras bajo la implementación del decreto N° 2222 de 1993, mediante las cuales se establece el reglamento de higiene y seguridad minera para las labores de explotación a cielo abierto, los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST y las condiciones técnicas aprobadas en el PTO. ✓ INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 14838 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara de fondo y en acto administrativo debidamente motivado frente al estado del trámite de la elaboración y suscripción de la minuta del contrato de concesión N° 14838, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del Auto PAR-I No. 1412 del 03 de diciembre del 2018, (notificado por estado jurídico N° 48 de 7 de diciembre de 2018) donde se acogió el concepto técnico N° 742 del 20 de noviembre de 2018. ✓ INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 14838 a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 031 del 16 de febrero de 2021. ✓ INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 14838 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	IF8-14331	JUAN CARLOS PADILLA LOZANO	3	18-02-2021	A-PARI-183	<p>2.3 REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° IF8-14331 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que allegue justificación por la suspensión de actividad mayor a seis (06) meses. Por lo tanto se otorga el

						<p>termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>2.4 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° IF8-14331 a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 032 del 16 de febrero de 2021. ✓ INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° IF8-14331 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CBF-151	HERNANDO PULECIO RAMIREZ Y HELBER PUENTES PERDOMO	3	18-02-2021	A-PARI-184	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular que debe ABSTENERSE de realizar actividades de explotación dentro del área del Contrato de Concesión No. CBF-151, hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la ley. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 44 del 17 de febrero de 2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08532	GABRIEL GIRON DIAZ	4	18-02-2021	A-PARI-185	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° ICQ-08532 que se debe abstener de realizar labores mineras hasta tanto cuente con la licencia ambiental debidamente aprobada por la autoridad competente. 2. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° ICQ-08532 que se debe mantener al día con las obligaciones derivadas del título minero, según la etapa contractual, es decir, formularios para declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.

						<p>3. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° ICQ-08532 que a través del presente acto se acoge el Fiscalización Integral PARI N° 33 de 16 de febrero de 2021</p> <p>4. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° ICQ-08532 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° ICQ-08532 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	PI9-16271	DOYES LILI PERALES SALAS Y ROSA ELVIRA CASAS DE AYALA	6	18-02-2021	A-PARI-186	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. PI9-16271 que se correrá traslado del presente acto administrativo y del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARI N° 40 de 17 de febrero de 2021, a la Alcaldía Municipal de Tesalia para lo de su competencia, dados los puntos de extracción minera ilegal recientes evidenciados dentro del área del título minero y teniendo en cuenta la Resolución GSC N°449 de 4 de septiembre de 2020 por medio de la cual se resuelve solicitud de amparo administrativo.</p> <p>2. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. PI9-16271 que se correrá traslado del presente acto administrativo y del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARI N° 40 de 17 de febrero de 2021, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, dados los puntos de extracción minera ilegal recientes evidenciados dentro del área del título minero y la evidente afectación ambiental generada.</p> <p>3. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. PI9-16271 que deben abstenerse de adelantar labores de explotación dentro del área del título minero N°PI9-16271 hasta contar con el lleno de requisitos legales entre otros (Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado por la Autoridad Minera y Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>4. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. PI9-16271 que deben suspender de forma inmediata los puntos de extracción minera recientes hallados en campo, lo anterior, teniendo en cuenta que no se cuenta con el lleno de requisitos legales para su extracción. A continuación se relacionan las coordenadas de los puntos evidenciados en campo:</p>

						Coordenadas		
						Y (latitud)	X (longitud)	Z (Altura)
						2,557228	-75,6801501	879
						2,5541133	-75,6763057	872
						2,5539057	-75,6765645	867
						2,5535729	-75,6768863	870
						2,552087	-75,6771283	858
						2,5576155	-75,6626181	834
						Coordenadas plasmadas en el sistema geográfico WGS84.		
						<p>5. INFORMAR al titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN No. PI9-16271 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a los requerimientos realizados, mediante AUTO PAR-I N° 1347 (notificado por estado jurídico N° 56 del 17 de octubre de 2019), y el día 04 de marzo de 2020, mediante AUTO PAR-I N° 341 (notificado por estado jurídico N° 18 del 10 de marzo de 2020), teniendo en cuenta el acto administrativo que resolvió la solicitud de amparo administrativo y las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARI N° 40 de 17 de febrero de 2021</p> <p>6. INFORMAR al titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN No. PI9-16271 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARI N° 40 de 17 de febrero de 2021</p> <p>7. INFORMAR al titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN No. PI9-16271 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. INFORMAR al titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN No. PI9-16271 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>		

AUTORIZACION TEMPORAL	IK9-14011	CONCESIONARI A SAN RAFAEL S.A.	15	17-02-2021	A-PARI- 187	<p>2.5 ABROBACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ NO APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2008 allegado mediante radicado No. 20211001017202 del 11 de febrero de 2021 de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 143 del 12 de febrero de 2021. <p>2.6 REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR al beneficiario de la AUTORIZACION TEMPORAL N° IK9-14011 bajo causal de caducidad conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 allegar el ajuste en el pago de regalías a los 5.074 metros cúbicos de recebo declarados en el III trimestre de 2019 en el entendido que los materiales objeto del yacimiento minero son gravas o arenas; además del ajuste en el valor, se deben requerir los intereses que se hayan podido generar por la extemporaneidad en el pago. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR al beneficiario de la AUTORIZACION TEMPORAL N° IK9-14011 bajo causal de caducidad conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 allegar el pago de saldos pendientes de regalías del IV trimestre de 2019 para el mineral arena por valor de \$1.982 (mil ochocientos noventa y dos pesos) más los intereses que se generen desde el 07 de marzo de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR al beneficiario de la AUTORIZACION TEMPORAL N° IK9-14011 bajo apremio de multa conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 allegar La modificación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I y III trimestres de 2020 para gravas y del III trimestre de 2020 para arenas ya que en los mencionados formularios no se indica el periodo reportado, no se evidencia la cantidad de mineral explotado no se liquida el valor total a pagar y tampoco se encuentran firmados. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR al beneficiario de la AUTORIZACION TEMPORAL N° IK9-14011 bajo apremio de multa conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 allegar la presentación las declaraciones de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2020.las cuales no han sido aportadas. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.
-----------------------	-----------	--------------------------------------	----	------------	----------------	---

					<ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR al beneficiario de la AUTORIZACION TEMPORAL N° IK9-14011 bajo apremio de multa conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 allegar la presentación del Formato Básico Minero (FBM) anual de 2008. Después de su revisión no se recomienda la aprobación de este FBM debido a que el plano aportado (exigido por el ítem B.6.2) no cumple con el artículo 270 del Código de Minas en cuanto a que los documentos de orden técnico deben estar refrendados (firmados) por el profesional idóneo que se presenta como su autor. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR al beneficiario de la AUTORIZACION TEMPORAL N° IK9-14011 bajo apremio de multa conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 allegar la presentación del Formato Básico Minero (FBM) anual de 2020. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. <p><u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR al beneficiario de la AUTORIZACION TEMPORAL N° IK9-14011 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Seguridad y Control Minero se pronunciará de fondo y en acto administrativo debidamente motivado frente a la solicitud efectuada por la Concesionaria San Rafael S.A. mediante radicado No. 20195500981992 del 17/12/2019 de prorrogar la Autorización Temporal IK9-14011 por dos (2) años más para continuar la explotación del volumen ya asignado (1.000.000 de M3). ➤ INFORMAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL N° IK9-14011 que la Alcaldía de Coello no ha efectuado el traslado de fondos como quiera que en la información del expediente minero digital se mantienen aún los saldos señalados en el Auto PAR-I No. 0073 del 20/01/2020. ➤ INFORMAR al beneficiario de la AUTORIZACION TEMPORAL N° IK9-14011 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Seguridad y Control Minero se pronunciará de fondo y en acto administrativo debidamente motivado frente a la respuesta emitida por la Concesionaria San Rafael en la cual expone los motivos por los cuales se encuentra ejecutando explotación dentro del área del título minero FEH-082. ➤ INFORMAR al beneficiario de la AUTORIZACION TEMPORAL N° IK9-14011 que a través
--	--	--	--	--	--

						<p>del presente acto se acoge el concepto técnico N° 143 del 12 de febrero de 2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR al beneficiario de la AUTORIZACION TEMPORAL N° IK9-14011 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESION	IDR-10331	COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROMINERA DEL MUNICIPIO DE IQUIRA.	16	15-02-2021	A-PARI-188	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No, IDR-10331, para que someta las instalaciones eléctricas de las minas de la cooperativa a inspección por acreditado para establecer mediante certificación de conformidad don el RETIE.). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No, IDR-10331, para que adecue el botadero, por medio de la realización de gaviones para así ajustar la disposición final del estéril de acuerdo con lo planteado en el PTO (Mina el Higueron). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. IDR-10331, para que : <ul style="list-style-type: none"> ○ Continúe con la ejecución del protocolo de bioseguridad en todas las minas del proyecto minero ante la emergencia sanitaria del (Covid-19). ○ Realizar la socialización al personal de la actualización del plan de emergencia siguiendo los protocolos de bioseguridad. ○ Continuar con las campañas de orden y aseo en todas las minas del proyecto minero. 4. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IDR-10331, que al momento de reactivar las actividades en las labores que se encuentran inactivas se deberá cumplir con la aplicación del decreto 1886 de 2015 Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas.

						<p>5. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No.IDR-10331 adecuar unidades sanitarias al exterior de la mina para el uso del personal.</p> <p>6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión que con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión NoIDR-10331, lo concluido en Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 13 del 12 de febrero de 2021.</p>
LICENCIA DE EXPLORACION	0969-73	ALIRIO ENRIQUE PRIETO ESCOBAR	4	17-02-2021	A-PARI-189	<ul style="list-style-type: none"> • RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - INFORMAR al titular minero que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización N° 014 del 12 de febrero de 2021. - INFORMAR al titular minero que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	22013	TECTONICA CONSULTORES S.A.S	4	17-02-2021	A-PARI-190	<ul style="list-style-type: none"> • REQUERIMIENTOS - REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 22013 bajo apremio de multa de conformidad con lo expuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue el Programa de Trabajos y Obras-PTO en los términos de referencia según los estándares internacionales acogidos por CRISCO o el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas mineras. Para lo cual cuenta con el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. - REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 22013 bajo apremio de multa de conformidad con lo expuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue la licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite expedido por la autoridad competente. Para lo cual cuenta con el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. - REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 22013 bajo apremio de multa de conformidad con lo expuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue el Plan de Gestión Social según el numeral 7.12 (Obligaciones a cargo del concesionario) de la minuta del contrato de concesión, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019, expedidas por la Agencia

						<p>Nacional de Minería. Para lo cual cuenta con el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u> - INFORMAR al titular minero que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización N° 015 del 12 de febrero de 2021 - INFORMAR al titular minero que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLORACION	BA5-131	LILIANA VICTORIA VERGARA ROJAS	4	17-02-2021	A-PARI-191	<ul style="list-style-type: none"> • <u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u> - REMITIR copia de este informe a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para la elaboración, suscripción y posterior inscripción de la minuta de Contrato de Concesión No. BA5- 131, en el entendido que el 28 de abril de 2006, mediante AUTO No. 236 y según Concepto Técnico 214 del 26 de abril de 2006 de Ingeominas, se aceptó y aprobó el Programa de Trabajos e Inversiones-PTI para Mediana Minería, junto con el Informe Final de Exploración. - INFORMAR al titular minero que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización N° 016 del 12 de febrero de 2021 - INFORMAR al titular minero que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLORACION	0948-73	CAROLINA MORENO RODRIGUEZ	4	17-02-2021	A-PARI-192	<ul style="list-style-type: none"> • <u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u> - INFORMAR al titular minero que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización N° 017 del 12 de febrero de 2021. - INFORMAR al titular minero que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACION	13301	COSME SALGAR CAPERA Y CIA S EN C.	8	16-02-2021	A-PARI-193	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

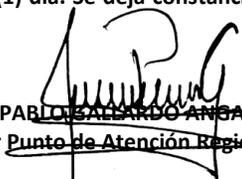
					<p>1. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988 al titular de la Licencia de Explotación No.13301 para que :</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Actualice y publique el plano de labores mineras con fecha no mayor a seis (6) meses. b) Implemente procedimiento adecuado para medir la producción y allegar los soportes de pago del último año (2020). c) Realice y allegue el pago de regalías del material extraído de acuerdo a la evidencia de extracción de material reciente hallada en campo para los cuatro (4) trimestres del año anterior, año 2020, teniendo en cuenta que para el I y II Trimestre de 2020 presentó mediante el Radicado N°20201000917972 de 14 de diciembre de 2020 formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías en cero (0). d) Implemente manual de operación segura de equipos, programa de mantenimiento preventivo, predictivo, y correctivo de la maquinaria y registros de inspecciones realizadas a la maquinaria. e) Elabore e implemente procedimientos de trabajo seguro. f) Actualice certificados de trabajo en alturas, procedimientos de trabajo seguro en alturas. g) Allegue soporte de pago de seguridad social actualizado de los trabajadores. h) Informe quien es la persona responsable de supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros y de seguridad. i) Elabore e implemente el SGSST y toda la documentación relacionada. j) Ajuste la explotación al método y dimensionamiento geométrico aprobado (altura, grado de pendiente), de tal manera que técnicamente se tengan condiciones favorables de estabilidad y seguridad, lo anterior, teniendo en cuenta que se evidencia alturas entre los 8-15 metros y pendientes negativas, con alto riesgo de desprendimiento de roca. k) Refuerce y mejore el sistema de drenaje para manejo de aguas de escorrentía en el frente de explotación y en la escombrera. l) no adelantar labores de explotación con ningún tipo de explosivos hasta tanto no se cuente con autorización vigente para su uso. m) De manejo técnico a la disposición de estériles ubicada continua al frente de explotación de tal manera que garantice condiciones de seguridad y estabilidad. n) realizar la entrega de EPP al personal y allegar evidencia o soporte de su entrega y soporte de la capacitación en el uso correcto de EPP. o) instalar señalización de tipo informativa, prohibitiva y obligatoria en el frente de explotación y zona de disposición de estériles. p) suspenda el ingreso de personal a la parte baja o pata del talud, hasta tanto no sean restablecidas las condiciones técnicas de estabilidad y seguridad de la mina, alturas y grado de pendientes de acuerdo a lo aprobado en el PTI, para lo cual deberá allegar un informe y cronograma de actividades, teniendo en cuenta que se evidencia alto riesgo de desprendimiento de roca e inestabilidad de la explotación. q) Suspenda la realización de trabajos de explotación minera con personal que no cuente con afiliación y pago de la seguridad social vigentes.
--	--	--	--	--	--

					<p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. RECOMENDAR al titular de la Licencia de explotación No.13301:</p> <p>a) Mantener y acatar la medida de suspensión preventiva interpuesta por CORTOLIMA mediante Resolución N°2051 de 14 de junio de 2017, hasta tanto sea levantada dicha medida por esa autoridad ambiental.</p> <p>b) Allegar soporte o evidencia de la servidumbre minera establecida para el acceso al área del título minero, lo anterior, teniendo en cuenta la dificultad para acceder al momento de realizar la visita de inspección de campo.</p> <p>3. INFORMAR al titular de la Licencia de explotación No.13301, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión por parte del titular de la Licencia de Explotación N°13301, del cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PAR-I N°0189 del 10 de febrero de 2020 (Notificado por Estado jurídico N°10 de 11 de febrero de 2020), por medio del cual se acoge jurídicamente el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°010 de fecha 05 de febrero de 2020.</p> <p>4. INFORMAR a CORTOLIMA, que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.024 del 15/02/2021, se evidenció explotación dentro del área de la Licencia de Explotación N°13301, y la medida de suspensión preventiva interpuesta por CORTOLIMA mediante Resolución N°2051 de 14 de junio de 2017, por tal razón se remite copia del presente e informe de visita, para lo de su competencia.</p> <p>5. INFORMAR al MINISTERIO DE TRABAJO, que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.024 del 15/02/2021, teniendo en cuenta que de acuerdo a la información suministrada por el titular minero, cuenta con tres (3) trabajadores, de los cuales no presentó los respectivos pagos de seguridad social. por tal razón se remite copia del presente e informe de visita, para lo de su competencia.</p> <p>6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión que con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Licencia de Explotación No. 13301, lo concluido en Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 024 del 15 de febrero de 2021.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLD-141	ARCENIO CARVAJAL ARCINIEGAS	5	16-02-2021	A-PARI-194	<ol style="list-style-type: none"> 1. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No.FLD-141, lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> a) Actualizar la matriz de peligros, el programa de capacitación anual y el plano de riesgos dentro del SGSST para la vigencia 2021. b) Actualizar el Plan de emergencias para la vigencia 2021. c) Actualizar la carga y vigencia de los extintores de las máquinas retroexcavadoras y oficina, lo anterior, teniendo en cuenta que en la inspección se evidencian vencidos. d) Realizar el perfilamiento del talud final del frente de explotación N°1 inactivo en el momento de la visita e iniciar con la restauración morfológica y paisajística, lo anterior, de acuerdo a lo manifestado por el titular minero quien informa que este frente llegó al límite del predio propio sin opción en la actualidad de negociación del predio adyacente. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión que con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. FLD-141, lo concluido en Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 025 del 15 de febrero de 2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 19 de febrero de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


JUAN PABLO SALGADO ANGARITA
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea